

Proyecto de Ley de ORDENAMIENTO LABORAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
República Argentina

Contexto del mercado de trabajo en el país

- Hay 12.2 millones de trabajadores registrados. Entre enero de 2016 y agosto de 2017, unos 279 mil trabajadores se incorporaron a la economía formal y se han acumulado 16 meses de crecimiento consecutivo del empleo registrado.
- En la actualidad, hay más de 3 millones de trabajadores informales que no acceden a los derechos que les corresponden ni a la protección de la seguridad social.
- Las mujeres tienen una tasa de actividad de 48% mientras que la de los hombres es de 72%. A su vez, las mujeres tienen una mayor tasa de desocupación (10,2%) y de informalidad (34,9%).
- La tasa de desocupación de los jóvenes de entre 16 y 24 años es del 25%, esto es 3,7 veces más que los adultos. A su vez, los jóvenes desocupados son el 40% de los desocupados totales.
- Entre el 2011 y el 2017 el crecimiento de la población fue del 1,1% por año, mientras que el trabajo registrado creció 0.7%. Son necesarias medidas concretas de fortalecimiento del mercado laboral para que el crecimiento del empleo logre incorporar a una población creciente.

¿Qué necesitamos?

En el contexto de un mercado laboral que necesita crecer con inclusión, se plantean cinco áreas clave para fortalecer el crecimiento:

- Formalización Laboral .
- Baja de Litigiosidad.
- Generación de Empleo.
- Aumento de la Productividad.
- Protección de Poblaciones Vulnerables.
- Mejorar la formación continua.

El diálogo como herramienta

El Proyecto de Ley de Ordenamiento Laboral es una iniciativa consensuada con representantes de trabajadores y empleadores que busca establecer reglas claras que favorezcan el crecimiento del empleo formal de calidad.

Es una política que aumentará la formalización laboral, promoverá activamente la equidad de género, mejorará la capacitación de nuestros trabajadores y dará más oportunidades a los jóvenes.

Regularización del Trabajo No Registrado

- La tasa de informalidad es del 33.7%, lo cual implica más de tres millones de argentinos que no tienen acceso a sus derechos laborales básicos.
- Se propone una condonación de deuda para aquellos empleadores que regularicen la situación de sus trabajadores.
- Los trabajadores pueden contabilizar hasta 5 años de aportes para su jubilación, y obtienen todos los beneficios de la antigüedad en el puesto.
- Se fortalecen los mecanismos de lucha contra la informalidad.
- Se clarifica el concepto de registración laboral y se establecen multas por la no registración que serán giradas a la seguridad social.

Trabajadores Profesionales Autónomos Económicamente Vinculados

- Se crea una nueva figura para trabajadores autónomos que presten servicios especializados para una persona física o jurídica, de la que dependan económicamente hasta el 80% de sus ingresos anuales y/o no se superen las VEINTIDÓS (22) horas semanales de dedicación.
- Hay 370.000 autónomos en la actualidad.
- Permite distinguir las relaciones laborales de trabajadores autónomos vs. las relaciones de dependencia encubiertas.
- Una comisión tripartita definirá los alcances de la figura y redactará el anteproyecto de Estatuto Especial.

Externalización de tareas

Busca ordenar normativamente la situación de los trabajadores de empresas que prestan servicios en otras empresas.

En pos de reducir la litigiosidad, se especifican los alcances del concepto de solidaridad.

Esto tendrá un impacto directo en la productividad, fomentando la especialización y promoviendo nuevos puestos de trabajo.

Se clarifican las obligaciones que los contratistas o subcontratistas deben cumplir para garantizar el cumplimiento de los controles de tercerización.

Se debe solicitar el CUIL de los trabajadores subcontratados y el control de la constancia de pago de las remuneraciones –acordes a los CCT- y los aportes a la seguridad social.

Se le informará a los respectivos sindicatos de cada una de las contrataciones de personal para fortalecer los controles y prevenir los abusos.

Baja de Litigiosidad

Se buscan adaptar conceptos a jurisprudencia u ordenar conceptos que son controvertidos o contradictorios en algunos fallos.

- **Certificado de Trabajo:** Se simplifica el requerimiento burocrático que aumenta la litigiosidad.
- **Ius Variandi:** Se preserva la protección del trabajador frente a cambios irrazonables en el contrato de trabajo pero evitando la posibilidad de abusos de la normativa.
- **Cálculo de Indemnizaciones:** Se ajusta la normativa a la jurisprudencia, unificando criterios y generando previsibilidad en los valores a incorporar.
- **Crédito Laboral:** Se establece la actualización en base a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), terminando con las asimetrías en los índices utilizados en distintas jurisdicciones.
- **Irrenunciabilidad:** Se garantiza la validez de las modificaciones de contratos celebrados entre empleador y trabajador mediante la homologación con asistencia sindical o letrada.
- **Sumas no remunerativas:** Se prohíbe el carácter no remunerativo a conceptos, rubros y/o sumas de naturaleza salarial, salvo los supuestos expresamente habilitados por el ordenamiento legal.

Aumento de Productividad

Tiempo Parcial: Se establece como parámetro de referencia a las dos terceras partes del horario semanal fijado por Convenio Colectivo de Trabajo. Esto ayuda a mejorar la organización de las empresas lo que mejora la productividad.

Fondo de Cese Laboral: Se permite la creación de un fondo voluntario con contribución a cargo del empleador aprobado por CCT para el cumplimiento de las indemnizaciones. Se crearán Institutos que administrarán dichos fondos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

Equidad de Género y Cuidados

A favor de la crianza compartida, la equidad de género y la ampliación del concepto de parentalidad, se establecen:

- Licencia por paternidad y adopción de 15 días.
- Licencias para trámites de adopción de 10 días anuales.
- Licencia para tratamientos de reproducción asistida de 5 días anuales.
- Jornada reducida para cuidado de menores de hasta 4 años a acordar con el empleador.
- Por razones particulares planificadas, 30 días anuales sin goce de haberes.

Formación Laboral Continua

Se crea el Instituto Nacional de Formación Laboral para la articulación de políticas, programas, proyectos e instituciones destinados a ejecutar las ofertas de capacitación laboral y la evaluación y certificación de las competencias laborales de los trabajadores.

Se convoca a las organizaciones de empleadores y trabajadores a participar de Consejos Sectoriales para identificar necesidades y promover la formación en los distintos sectores de la actividad.

Dualización de la Enseñanza

Se crea el sistema de Prácticas Formativas. Estas prácticas no laborales permiten cerrar la brecha entre educación y trabajo, permitiéndoles a estudiantes secundarios, terciarios y universitarios cerrar su ciclo educativo con una experiencia en un ambiente real de trabajo.

Para evitar el abuso de esta modalidad, el Instituto Nacional de Formación Laboral, de manera tripartita, hará el seguimiento y evaluación de las prácticas formativas, así como la promoción y certificación de la formación laboral en Argentina.

A su vez, se fortalecen programas de capacitación para personas que no se encuentran insertos en una institución educativa, a través de programas de empleo juvenil y de entrenamiento para el trabajo. Se cubre de esta manera el arco de necesidades de formación y capacitación laboral.

Red Federal de Servicios de Empleo

Se fortalecen las funciones de la Red Federal, la cual cumple las tareas de:

- Intermediación laboral
- Apoyo para la inserción laboral
- Asistencia y apoyo a los trabajadores y trabajadoras independientes
- Incorporación y acompañamiento de los trabajadores y trabajadoras en programas de promoción del empleo
- Derivación de los trabajadores y trabajadoras a las distintas prestaciones sociales y ciudadanas

Transformación Productiva

Se crea un programa con el objetivo de asistir a trabajadores en empresas en transformación productiva.

Estas son empresas con dificultades competitivas y/o productividad declinante que requieren mejorar sus procesos o tecnología, modificar y/o desarrollar nuevos productos, o redireccionar su actividad y/o integrarse a otra u otras empresas con el objeto de potenciar su desempeño.

Los trabajadores son asistidos mediante un seguro por desempleo ampliado, capacitaciones ofrecidas por la Red de Servicios de Empleo, y un subsidio al salario para su contratación y rápida reinserción laboral.

Agencia Nacional de Tecnologías de Salud

Las funciones principales de la Agencia serán:

- Analizar y revisar la información científica relacionada con la evaluación de las tecnologías sanitarias y su difusión entre los profesionales y los servicios sanitarios públicos, privados y de la seguridad social;
- Evaluar y difundir las recomendaciones y protocolos de uso de las tecnologías sanitarias;
- Promover la investigación científica con la finalidad de optimizar la metodología necesaria para la evaluación de las tecnologías sanitarias;
- Analizar y evaluar el impacto económico y social de la incorporación de las tecnologías sanitarias a la cobertura obligatoria.

Proyectos de Ley

El Ministerio de Trabajo convocará a una comisión técnica tripartita con el objeto de elaborar dos anteproyectos de ley:

- Un Régimen Especial unificado de cotizaciones para trabajadores independientes que cuentan con la colaboración de hasta 3 trabajadores independientes.
- Un Estatuto Especial para trabajadores profesionales autónomos económicamente vinculados, que alcanzará a las profesiones determinadas en un listado elaborado al efecto.

Muchas gracias



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
República Argentina